

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2014**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva que ejercerá funciones lo que resta del mes de junio de 2014.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan las diputadas Perla Zuzuki Aguilar Lugo y Mireya de Lourdes Almada Beltrán, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados Javier Antonio Neblina Vega y Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva emitir un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados, a la Cámara de Senadores y al titular del Ejecutivo Federal, a fin de que se realice una reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 8.- Posicionamiento que presenta la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero, en relación al día de la libertad de expresión.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DIA 03 DE JUNIO 2014**

29-Mayo-2014 Folio 1708

Escrito signados por ciudadanos voceros del Congreso Nacional Ciudadano, Capitulo Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, la desaparición del Fondo de Gestión Legislativa y los recursos que lo integraban sean destinados a un Fondo de atención alimentaria para las clases más desprotegidas. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

29-Mayo-2014 Folio 1714

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta de sesión en la cual consta que ese órgano de gobierno municipal aprobó las leyes número 92 y 94, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

30-Mayo-2014 Folio 1715

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, contestación en relación al acuerdo número 132, aprobado por este Poder Legislativo el día 22 de mayo de 2014. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 132, APROBADO POR ESTA LEGISLATURA.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
P r e s e n t e.-**

El suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público es un sistema integral de medios de transporte de uso generalizado, capaz de dar solución a las necesidades de desplazamientos de las personas.

Hay que considerar que se vive en un mundo globalizado donde las necesidades de desplazamientos entre distintos territorios cada vez adquieren más importancia. Los lugares de producción se encuentran situados a grandes distancias de los puntos de consumo. Los ciudadanos residen en una localidad, trabajan o estudian en otra y los lugares de ocio y disfrute del tiempo libre pueden estar en otro lugar distinto. El autobús se presenta como un medio de locomoción que facilita el transporte alejado de las problemáticas que generan los automóviles.

A la profesionalidad que normalmente envuelve este servicio se suma la posibilidad real de desconexión de la conducción y la calle, desde el primer momento que el usuario hace uso de ellos, mediante la lectura de un libro, utilización del celular, deleite del paisaje, conversación o descanso. Estos factores hacen que la demora e inversión del tiempo empleados para tomar estas líneas de transporte público, se vean

fuertemente compensados por el tiempo útil empleado en otras actividades que no se vuelquen expresamente en una atención y tensión constante hacia la calle y el tráfico.

Además, el uso del transporte público colectivo supone la alternativa más ecológica y solidaria para muchos de los desplazamientos que se hacen dentro del casco urbano. Tristemente las estadísticas dicen que hoy en día sólo usa el autobús quien no tiene alternativa.

Todo lo que rodea al transporte público reviste, de gran relevancia social. Pero hay aquello que puede desanimar al uso del transporte público, esto es la condición de las unidades, ya que existen aquellos que dañan las unidades utilizadas en este servicio, lo que ocasiona una imagen de deterioro y suciedad, provocando un rechazo al uso del transporte público, lo cual fomenta cada vez más el uso del vehículo privado, el cual cada día se convierte en un problema mayor, tanto para el medio ambiente, como para la moral de la sociedad, que día a día combate constantemente en un tráfico cada vez más pesado.

Es así que resulta esencial que los usuarios tengan asegurado un nivel de prestación del servicio adecuado, tendiente siempre al mejoramiento de las condiciones de su existencia, con servicios eficientes, cuya prestación integral y acceso esté garantizado.

En este tenor, se considera que es responsabilidad de toda la población cuidar de él, ya que el daño causado a las unidades del transporte público no solo afecta a los dueños de la unidad; afecta a toda la sociedad, ya que el costo de reparación puede llegar a ser muy elevado, y esto finalmente se verá reflejado tanto en la tarifa del servicio, como en su calidad, es por ello que resulta necesario castigar con mayor severidad el delito de daños, cuando este se presente en contra del servicio del transporte público.

Según la doctrina criminalística, las sanciones deben de ser equivalentes a la falta cometida, de no ser así las conductas ilícitas tienden a incrementar.

Es por ello que consideramos necesario un aumento a la pena, para que las personas que cometan delitos en contra del servicio de transporte público reconsideren antes de llevar a cabo dichas acciones antisociales.

En consecuencia, esta iniciativa tiene el fin de disminuir la conducta ilícita planteada anteriormente y evitar las consecuencias a las que llevarían la interrupción y disminución de la calidad del servicio público representado.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Legislatura, la presente iniciativa de:

DECRETO

QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se le reforma el artículo 326 bis y se adiciona un artículo 326 Ter al Código Penal del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 326 bis.- Se aplicará de seis meses a dos años de prisión y de treinta a sesenta jornadas de trabajo a favor de la comunidad o de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, al que utilizando cualquier tipo de sustancia o medio, realice pintas, escrituras, dibujos, signos, códigos, mensajes, figuras y gráficos de todo tipo, que alteren o modifiquen su presentación original, en bienes muebles e inmuebles, sin consentimiento del dueño o quien legalmente posea la cosa.

Cuando el daño se cometa en bienes inmuebles destinados para planteles educativos, monumentos, sitios o bienes considerados como patrimonio cultural o con valor histórico, arqueológico, científico o arquitectónico, hospitales, centros deportivos, parques, áreas recreativas o cualquier otro bien inmueble propiedad del Estado o los municipios que esté destinado a prestar servicios públicos, o el daño se cause sobre pinturas, lienzos, murales o bienes de cantera, piedra, madera o cualquier otro material de difícil o imposible reparación; **o se cometa bienes muebles o inmuebles destinados a la prestación del servicio de transporte público**, se sancionará con pena de uno a tres años de prisión y de cincuenta a cien jornadas de trabajo a favor de la comunidad o de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Los supuestos señalados en este párrafo **serán perseguidos de manera oficiosa.**

Artículo 326 Ter.- Cuando por cualquier medio se cause daño, destrucción o deterioro sobre bienes muebles o inmuebles destinados a la prestación del servicio de transporte

público, se aplicarán de seis meses a cinco años de prisión y de veinte a quinientos días multa, el supuesto señalado se perseguirá de oficio.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo Sonora, a Junio de 2014

DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

HONORABLE ASAMBLEA:

Las suscritas Diputadas del Grupo Parlamentario del PAN de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente acudo a esta asamblea con el objeto de someter a consideración de este poder popular, Decreto de Reforma a diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, para lo cual sustento la presente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Código Penal del Estado de Sonora define al estupro de la siguiente manera: “Comete el delito de estupro el que tiene cópula con mujer menor de dieciocho años que vive honestamente, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o engaño”. Esta definición maneja conceptos subjetivos tanto de la víctima, como de la manera en que se llega a la consumación del delito, ocasionando que el anterior tipo penal sea extremadamente complicado de definir.

De la anterior definición podemos separar los conceptos subjetivos tales como modo honesto de vivir, seducción, engaño, y en el 2005 el concepto de castidad aún era un requisito para que este delito pudiese consumarse.

Una forma honesta de vivir es un término altamente subjetivo, esto quiere decir que ante la sociedad el estilo de una persona es aceptable como honesta, en alguna época los cirqueros, gitanos, vendedores ambulantes y demás figuras inestables tales como artistas o cantautores no eran considerados personas con formas honestas de vida, actualmente este término se ha relajado un poco y solo considera formas deshonestas de vivir a los vagabundos, drogadictos y a toda persona que se gane la vida a costa de otras. Esta definición cambia constantemente según la época que vivimos, pero la sociedad no siempre cambia de forma uniforme y no siempre cambia al ritmo adecuado según las

necesidades sociales; por lo tanto se ve innecesario la calidad de honestidad en la víctima de un delito sexual, ya que lo que se busca castigar es la falta de moral del delincuente y su conducta.

Ahora bien, la seducción es una conducta necesaria por parte del presunto delincuente; la Real Academia de la Lengua Española define a la seducción como el “Atraer físicamente a alguien con el propósito de obtener de él una relación sexual”, esta definición en si misma tiene tintes de época, ya que en una época antigua las mujeres eran las seductoras, y no los hombres; dentro de la ley de estupro se maneja el concepto de seducción visto desde el punto de vista que el hombre es un depredador de jóvenes, y esto en si mismo es un prejuicio a los hombres de esta época. De lo anterior podemos cuestionar si los hombres son los únicos que seducen, o si las jóvenes mujeres son las únicas que pueden ser seducidas por una persona mayor, todo esto deja la implícita conclusión de que los varones no pueden ser víctimas de seducción y que por ello no merecen la protección de la ley, lo cual es culturalmente y moralmente erróneo, ya que actualmente sabemos que la libertad sexual de nuestros jóvenes es algo que vale la pena proteger, sea cual sea su género.

Siguiendo con la definición de estupro, el engaño es otra de las características posibles para su consumación, el engaño es el aprovecharse de la ignorancia o del error de una persona para obtener un beneficio; en el caso del estupro, este beneficio es la relación carnal con la víctima. En base a lo anterior debemos puntualizar que el estupro busca proteger a la víctima de su propia inocencia sexual, debido a su inexperiencia en esta área; pero como sabemos, actualmente debido a los medios de comunicación, redes sociales, y disponibilidad del conocimiento, la juventud cada vez es más instruida en cuestiones de relaciones físicas, aunque aún no son maduros para tomar decisión, si son instruidos en la actividad sexual y sus consecuencias, ahora bien, el joven promedio entre 16 y 18 años conoce bien las consecuencias tanto físicas como emocionales de las relaciones sexuales, y tienen la sensatez para poder tomar una decisión instruida sobre su propia sexualidad; ya que la ley busca proteger la libertad sexual de los jóvenes, mas no busca limitarla.

Así bien, actualmente la limitante de edad en el estupro es de dieciocho años, pero no es la única edad que maneja el capítulo de estupro dentro del Código Penal, en su artículo 216 establece que cuando la víctima sea menor de 16 años se presume que fue empleada la seducción y el engaño para obtener el consentimiento; siguiendo esta base, podría considerarse más conveniente eliminar todo concepto subjetivo dentro de la redacción del delito y mantener una redacción sencilla y objetiva como lo es este párrafo del artículo 216, dejando las características de la víctima y los métodos utilizados por el estuprador, y así enfocarlos solamente a la conducta.

Siguiendo en el artículo 216, este contempla una exención en el castigo al estuprador, y esto es cuando la el delincuente contraiga matrimonio con la víctima, como si el tipo penal buscara proteger el honor más que la libertad de la víctima. Con ello se puede llevar a muchas situaciones ilícitas, tales como la extorsión hacia el matrimonio, siendo que este delito se consuma en privado y sin signos comprables, es fácil para una supuesta víctima extorsionar a el supuesto estuprador a contraer matrimonio con ella, a consecuencia del miedo de ir a prisión; es por ello que este párrafo debe ser removido de su redacción.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de proteger la libertad sexual de los jóvenes Sonorenses, sin distinción de género, presentamos el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ÚNICO.- Que reforma los Artículos 215, 216 y 217 del Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 215.- Comete el delito de estupro la persona mayor de edad que tiene cópula con un menor de dieciséis años, sin importar su sexo. Al estuprador se le sancionara de tres meses a tres años, y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

Artículo 216.- No se procederá contra la o el estuprador, sino por queja de la parte ofendida, pero cuando la parte ofendida otorgue el perdón a la o el estuprador, cesará toda acción para perseguirlo o se extinguirá la sanción impuesta, en su caso.

Artículo 217.- La reparación del daño, en los casos de estupro, comprenderá el pago de los alimentos a la mujer estuprada y a los hijos que sean resultado del delito, además de la que corresponda por los demás daños materiales y morales que el imputado cause a la víctima. Dicho pago se hará en la forma y términos que la ley fija en los casos de divorcio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo Sonora a Mayo de 2014

DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO

DIP. MIREYA DE LOURDES ALMADA BELTRÁN

Hermosillo, Sonora a 03 de junio de 2014

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
Presente**

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual se realiza un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados, a la Cámara de Senadores y al titular del Ejecutivo Federal a fin de que se realice una reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El día Jueves 31 de octubre del año 2013 fue aprobado por el Poder Legislativo de la Federación la reforma hacendaria presentada por el Presidente de la República, que al ser estudiada detenidamente se observa que el objetivo principal de la misma es el incremento en la recaudación de impuestos sin tomar en cuenta el bienestar social.

Entre los múltiples cambios realizados en materia fiscal se encuentra la abrogación de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la creación de una nueva, misma que contempla el Régimen de Incorporación Fiscal que viene a sustituir al de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), agrupando este último cerca de 15 millones de contribuyentes y generando el 90% de empleos en el país.

El nuevo Régimen de Incorporación Fiscal trae consigo mayores cargas y perjuicios a las pequeñas empresas ya que, si bien no pagarán el impuesto sobre la renta en el primer año, en el segundo año pagarán un 10% y cada año se aumentará hasta llegar al 100% en un plazo de 10 años y de ahí pasarán a formar parte del Régimen General de Personas Físicas. Si se atrasan por más de dos veces consecutivas en el pago de sus impuestos o más de cinco veces en seis años, el SAT los sacará del esquema y no podrán volver a entrar. Con esto hemos olvidado que el Régimen de Pequeños Contribuyentes había sido diseñado como una opción para las personas físicas de baja capacidad económica y administrativa que tienen mínimas obligaciones fiscales con la intención de simplificar su operación.

Asimismo, se deberán emitir facturas electrónicas, por lo que en ningún momento siquiera se consideró que los pequeños comerciantes, en su mayoría son gente adulta, con bajo grado de escolaridad y escasos conocimientos computacionales, que no cuentan con una cultura fiscal de llevar a cabo su contabilidad o expedir comprobantes a través de medios electrónicos, por lo que difícilmente se van a poder adaptar a este cambio.

Es muy posible que los pequeños contribuyentes desconozcan sus obligaciones fiscales, la manera de realizarlas, los plazos y términos que se tengan, siendo lo más conveniente y recomendable contratar a un contador que se pueda hacer cargo de todas las operaciones fiscales. Sin embargo, nunca se reflexionó en el hecho de que el ingreso de estos comerciantes es insuficiente para costearse un LUJO que grandes empresas o personas físicas, con los cuales se pretende equiparar a los REPECOS, pueden pagar sin remordimiento alguno. Lo anterior sin dejar de lado que si se tienen empleados en el comercio, se les tendrán que realizar las retenciones debidas. Asimismo, deberán facturar y pagar el IVA correspondiente, por lo que claramente desaparecieron los beneficios fiscales de los pequeños contribuyentes.

Del mismo modo, se observó que a nivel nacional, en los meses de enero, febrero, marzo y abril, la desaparición de REPECOS y el plazo de transición de régimen colapsaron la atención, asesoría y otros servicios que presta por internet el SAT. El

portal se satura constantemente, situación que genera preocupación entre empresarios que temen perder sus negocios por no poder cumplir con sus obligaciones. Aunado a esto, se han encontrado varias fallas en el sistema que no ha permitido a personas de Régimen Intermedio o de Pequeños Contribuyentes cambiarse adecuadamente al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal. Por lo anterior, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos considera el plan de generar todo por internet como un plan ambicioso.

Si con esta reforma el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, pretendía incrementar los ingresos por impuestos, el resultado será contradictorio ya que estos comenzarán a disminuir porque, como ya lo ha estado informando la Cámara Nacional de Comercio (CANACO), muchos de los REPECOS han comenzado a cerrar sus negocios o refugiarse en la economía informal. Por lo que este cambio únicamente ha lacerado irresponsablemente la economía de muchos mexicanos.

Una gran mayoría de los pequeños contribuyentes se encuentran imposibilitados de cumplir con las disposiciones de la reforma fiscal y ha sido una problemática desgastante y tediosa en estos meses el conseguir facturas de los proveedores, del arrendador por el pago de la renta, además de tener que conseguir los documentos correspondientes por los pagos de servicios que se encuentren a nombre del propietario. Del mismo modo, como se mencionó anteriormente, muchos de estos comerciantes no cuentan con conocimientos tecnológicos y muchos no tienen el interés de aprenderlos. En ese sentido, la economía familiar de la mayoría de los comerciantes está en peligro ya que por su honestidad y deber de ciudadanos, la opción más viable es cerrar su negocio, que por el giro que tenga el mismo, pueda resultar contraproducente cambiar su régimen por la carga económica que se genere.

El Partido Acción Nacional se opuso firmemente a que esta reforma hacendaria se llevara a cabo porque advertimos la afectación que causaría a los mexicanos, como ya lo hemos dicho, esto es una reforma tóxica, y lamentablemente no nos equivocamos. El INEGI ya reportó índices inflacionarios en la primer quincena de enero. Diversas instituciones como el Banco de México, la CANACO, el Instituto Mexicano de

Contadores Públicos e investigadores en la materia, han dado a conocer las repercusiones que esta reforma generará a la economía mexicana y han manifestado la necesidad de que se dé marcha atrás para no afectar a la clase media, a los jóvenes que comienzan a formar un hogar, a las personas de escasos recursos y a los pequeños contribuyentes. En el PAN hemos manifestado nuestro apoyo a todos los afectados por esta reforma hacendaria y supuestamente social, y seguiremos trabajando juntos para lograr que los mexicanos contemos con un bienestar económico y patrimonial.

En ese tenor de ideas, los suscritos diputados vemos necesario que se de marcha atrás a la reforma fiscal en materia del Régimen de Incorporación Fiscal y solicitamos enérgicamente que se realice una reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta, específicamente al Título IV, Capítulo II, Sección II, para que se reincorpore la sección de Régimen de Pequeños Contribuyentes a la misma.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración este Poder Legislativo la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora emite un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades realicen las reformas pertinentes a la Ley del Impuesto sobre la Renta conforme a la presente exposición de motivos.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora emite un respetuoso exhorto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades realicen las reformas pertinentes a la Ley del Impuesto sobre la Renta conforme a la presente exposición de motivos.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora emite un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo Federal, Enrique Peña Nieto, para que en uso de sus facultades proponga ante el Congreso de la Unión las reformas pertinentes a la Ley del Impuesto sobre la Renta conforme a la presente exposición de motivos.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

Posicionamiento de la libertad de expresión.

La libertad de expresión nos ha sido entregada como derecho fundamental y divino. Es la libertad de expresión la coyuntura entre el instinto y la razón; pues como necesidad inherente a la propia vida se funde con el pensamiento y da lugar a la expresión a través de los sentidos.

La manifestación de ideas y la expresión externa de las voluntades dan forma a la mente colectiva de una sociedad y conforman la pluralidad que hace tan rica a la humanidad.

La libertad de expresión es un derecho fundamental o un derecho humano, señalado en el artículo 19º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y las constituciones de los sistemas democráticos, también lo señalan. De ella deriva la libertad de imprenta también llamada libertad de prensa. En nuestra Carta Magna se encuentra consagrada en los artículos 6º y 7º.

El día 7 de junio de 1951, celebramos en México el Día de la Libertad en México, establecido por el Gobierno de Miguel Alemán Valdez.

El presidente Echeverría, en 1976, añade a esta celebración, la entrega en este día, del Premio Nacional de Periodismo a los más destacados miembros de la prensa escrita y electrónica por sus trabajos desarrollados durante el año anterior en los diversos géneros periodísticos.

A lo largo de la historia de México, las relaciones entre la prensa y el gobierno han sido muy complejas, contradictorias y costosas y últimamente debido a la lucha contra la inseguridad y el narcotráfico se ha afectado la libertad de expresión que poco a poco se había ganado en el país y, con ello, los derechos humanos han sido vulnerados principalmente los de los periodistas que al ejercer su derecho de libertad de expresión en algunos casos han perdido la vida.

Hay quienes de singular manera definen a la prensa como la artillería de la libertad de expresión, y con buen tino lo afirman. Pues son los valientes reporteros y encargados del periodismo los que surcan el camino y allanan la senda de los que habremos también de transitar y disfrutar de la libertad de expresión

Aún así, a 60 años de haberse decretado esta fecha, seguimos luchando contra los esquemas, impedimentos y tabús para lograr un escenario de plena libertad de expresión. Sería fácil conformarse con el efecto placebo que da la celebración de una fecha como ésta. Sin embargo el día de hoy subsisten la represión y la intolerancia.

No podemos hacer oídos sordos a las voces que claman y reclaman lo que es justo; tampoco es correcto enmudecer cuando es momento de hacer audibles las críticas que traen balance a la realidad social.

Un ejemplo del evidente rezago en el tema es que este año fueron aprobadas por el Congreso de la Unión casi la totalidad de las propuestas emitidas por el Presidente de la República Enrique Peña Nieto en materia de telecomunicaciones, las cuales atropellan lascivamente la expresión de ideas y la prensa.

Al mismo Presidente Peña Nieto le decimos ¡Ya basta! Y le recordamos que la población mexicana no se callará, sino por el contrario, los que habían vivido mudos e intimidados por el amedrentamiento, son los que inspirados por la justicia gritan hoy ¡Ya basta!

La crítica, nutre el espíritu de nuestra democracia y esculpe la libertad que por derecho es nuestra.

Perdamos el miedo a alzar la voz pero también el miedo a escuchar, el miedo a aceptar nuestros errores y a enfrentarlos. Es responsabilidad del gobierno ejercer

las buenas políticas públicas que propicien las acciones correctas, no obstante, a la par es preciso que la ciudadanía se una y haga suyo tanpreciado derecho.

Utilicemos este 7 de junio para recordar lo mucho que se ha luchado para estar en donde estamos, pero también cuanto nos queda por avanzar en este camino de derechos, libertades y responsabilidades en el tema de la libertad de expresión.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.